

ponen el Consejo de hombres buenos y con las de-  
mas Corporaciones o particulares que creas conve-  
niente se proceda a las modificaciones de los artícu-  
los 167 y 168 de las ordenanzas para el regi-  
men y gobierno de las huertas remitiendo las por  
conducto del Gobierno a la aprobación de la  
superioridad a fin de que desaparezca la  
interposición que ha tenido el Municipio en  
los fallos del Consejo de hombres buenos, es en  
los interesados en sus continuas apelaciones  
en las vías administrativas y quede la comu-  
nidad de regantes con todas las libertades de ac-  
ción que le concede el artículo 13 de la Ley  
de aguas de 13 de junio de 1879.

El Sr. D. José dijo que no basta hacer lo que  
se precisa en dichas comunicaciones y que las or-  
denanzas de las huertas necesitan de una refor-  
ma parcial sino radical y que estando ya  
terminado el proyecto de las nuevas.

Se conteste al Sr. Gobernador que se conteste al  
Sr. Gobernador que se está llevando a cabo la  
la reforma de las reformas de dichas ordenanzas y que se van a  
ordenanzas presentarse para su discusión y aprobación al  
Junta de regantes y así lo acordó el Ayuntamiento.

Se mandó al Sr. Gobernador que se conteste al Sr.  
Gobernador civil trayéndole la que le ha di-  
cuido el Sr. Presidente de las Audiencias  
de este interesante para que en obsequio  
de bien público acuerde lo más conveniente  
a fin de evitar que obren en poder de par-